Dirección: C/ La Resbala S/N

CP: 38370, La Matanza de Acentejo

Tfno.: 922579348

1142. COMPOSICIÓN Y CONVOCATORIAS DE LA MESA O DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO FORMA DE DESIGNACIÓN EN EL CASO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Los estatutos de la sociedad aprobados en Junta General el 15 de marzo de 2021 en su Capítulo 3°: De la Presidencia, de la Vicepresidencia y de la Secretaría, Artículo 17º La Presidencia en su punto 4 estipula;

- 4. La Presidencia será sustituido por la Vicepresidencia o cualquier miembro del consejo en que éste delegue, quien ostentará idénticas facultades a las del mismo, previa delegación por escrito.

- La Presidencia, asimismo, por el hecho de su nombramiento, tiene la representación de la Sociedad como órgano de contratación y poder adjudicador de contratos del sector público por entidades que no tienen la condición de Administraciones Públicas, a la que se refieren los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos previstos en este apartado. Esta representación como órgano de contratación se extiende a: i) los contratos de regulación no armonizada a los que se refiere el artículo 19.2 de la LCSP; ii) a los de obra, de concesiones de obras y de concesiones de servicios hasta un valor estimado de 300.000 euros; y iii) a los contratos de servicios y suministros hasta un valor estimado de 300.000 euros.

- 5. La Presidencia tiene la representación de la Sociedad como órgano de contratación y poder adjudicador de contratos del sector público por entidades que no tienen la condición de Administraciones Públicas a la que se refieren los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos previstos en este apartado. Esta representación se extiende a la preparación y adjudicación de los contratos de regulación no armonizada de obra, de concesiones de obras y de concesiones de servicios cuyo valor estimado no supere los 40.000 euros; y a los contratos de servicios y suministros cuyo valor tampoco supere los 40.000 euros. A estos efectos, en la tramitación del procedimiento de contratación correspondiente se observarán por la Gerencia, representando a la sociedad como órgano de contratación y poder adjudicador, las previsiones de los artículos 316 a 320 de la LCSP.

- A estos efectos, en la tramitación del procedimiento de contratación correspondiente se observarán por la Vicepresidencia, representando a la sociedad como poder adjudicador, las previsiones de los artículos 316 a 320 de la LCSP. Cuando se sobrepasen los anteriores umbrales será el Consejo de Administración quien ostente la representación de la Sociedad como poder adjudicador.